

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 167  
SERIE 2004-2005**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “DE FIESTA CON EL REINO”, A LLEVARSE A CABO EN LA PLAZA BARCELO DEL SECTOR DE BARRIO OBRERO DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El sábado, 23 de abril de 2005, a partir de las 2:00 p.m., se celebrará la actividad denominada “De fiesta con el Reino” en la Plaza Barceló del Sector de Barrio Obrero de Santurce. La misma es auspiciada por La junta de Acción Comunitaria de Barrio Obrero en coordinación con la Iglesia de Agua Viva y el pastor Edwin Rodríguez;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de aquellas disposiciones relacionadas a ruidos innecesarios, del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad denominada “De Fiesta con el Reino”, a llevarse a cabo en la Plaza Barceló del Sector de Barrio Obrero de Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**SEGUNDO:** La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el sábado, 23 de abril de 2005, en horario de 2:00 p.m. a 6:00 de la tarde, dentro del área geográfica que comprende la Plaza Barceló del Sector de Barrio Obrero de Santurce, durante la celebración de la actividad.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de abril de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE